51

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

DECRETO Nº 4691 S.-

EXPTE Nº 714-2578/18

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021

CG

VISTO: Las actuaciones por las que tramita el adicional por tarea crítica nivel 2, a favor de la Sra. Mirta del Valle Brito, CUIL 23-16815968-4, cargo categoría C-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4413, de la U. de O.:R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido entre el 12 de junio y el 31 de diciembre de 2018, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 5579/08 y al Decreto Acuerdo Nº 517-S-08; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 5441-S-19, se reconoció a la citada agente el adicional solicitado en nivel 2, a partir del 12 de junio de 2018, imputándose el pago del mismo a partir del 1º de enero de 2019;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe indicando la partida presupuestaria para la presente erogación;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable, del que surge se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo, reconociendo el adicional tramitado, por el período comprendido entre el 12 de junio y el 31 de diciembre de 2018;

Por ello y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente Nº 714-2578/18 Caratulado: "NOTA SRA. MIRTA DEL VALLE BRITO, SOLICITA EL ADICIONAL POR CRITICIDAD", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley Nº 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUNO
MINISTRO DE SALUD
JUJUY

CPN. CARLOS ALBERTO SADIA
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CPN. EDUARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

Esc. CLAUDIA BIBIANA HUANCA
A/C Secretaria de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy